



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: Roberto Carlos Hernández García

Nombre del tema: Marco Legal Básico

Parcial: Unidad I

Nombre de la Materia: Aspectos Legales en la Organización de Atención Médica

Nombre del profesor: Mtra. Mónica E. Culebro Gómez

Nombre de la Maestría: Maestría en Administración en Sistemas de Salud

Cuatrimestre: Segundo

Introducción

Con la elaboración de este trabajo se pretende dar a conocer un panorama de las diversas normas y leyes con la cual se rige nuestro sistema de salud en México (marco legal), derivado de nuestra carta magna o Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de sus diversas modificaciones, obligando al Estado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de nuestra sociedad; para vigilar que se respeten los derechos humanos existen diversas leyes que regulan este derecho, en caso de omisión o de incurrir en una falta, se puede ser acreedor de diversas sanciones, dentro de las cuales se encuentran las administrativas, las penales y las de carácter civil.

Las leyes reguladoras que se mencionarán en el presente trabajo serán la ley general de educación, ley reglamentaria numeral 5 constitucional, ley general sobre metrología y normalización, ley general de salud, ley federal de responsabilidades administrativas, ley federal del trabajo, código civil, código penal, entre otras.

Desarrollo

El ser humano al nacer tiene derechos inalienables, los cuales se han logrado gracias a la evolución en la historia de la humanidad, por tal motivo se han creado normas y leyes que regulan los derechos humanos en el mundo y en nuestro país. En México se cuenta con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la cual derivan leyes que rigen el comportamiento en materia administrativa, penal y civil, con el propósito de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos tomando como base la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, tomando como constante la mayor protección a las personas, todo ello sin soslayar los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

El Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar violaciones a los derechos humanos de acuerdo a las leyes que regulan el comportamiento humano en nuestra sociedad, por lo que se encuentra prohibida la discriminación, ya sea por género, edad, condiciones de salud, religión, opinión, preferencias sexuales, entre otras. Existen dos tipos de obligaciones del Estado, Obligaciones genéricas y obligaciones específicas; las primeras sirven para sensibilizar socialmente en materia de derechos humanos por medio de cambios en la conciencia pública, donde las autoridades se deben abstener en vulnerar derechos, haciendo posible el goce de los derechos humanos y no sufrir violaciones de estos derechos por parte de las autoridades o particulares, si no que deben crear las condiciones necesarias para el goce efectivo de estos. Las obligaciones específicas, el Estado debe asegurar las condiciones que inhabiliten las conductas violatorias de los derechos humanos por medio de la prevención, para que no se desarrollen condiciones de discriminación en las personas que se encuentren vulnerables o cuando una persona enfrenta un riesgo especial, el Estado debe investigar las situaciones en donde se hayan violado los derechos humanos por agentes estatales o particulares, por lo que se debe resarcir y reparar el daño sufrido.

Es importante destacar que el personal de servicio médico ante el Estado somos considerados servidores públicos, siendo responsables de proteger los derechos humanos.

Nuestra constitución en el numeral 4, dice claramente que *toda persona tiene derecho a la salud*, por lo que el Estado está obligado a proporcionar acceso a los sistemas de salud para garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud de manera gratuita e integral, teniendo así el derecho a la atención o asistencia sanitaria. El derecho a la salud también obliga a los particulares a prestar servicio de urgencias a cualquier persona que

lo necesite, independientemente de que pueda pagarlo o no, hasta estabilizar a la persona y posteriormente trasladarlo a una institución pública. El Estado para disminuir el rezago en servicios de salud amplió la cobertura del sistema nacional de salud, por medio de la medicina tradicional y la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación.

Como facultad del congreso de la unión en materia de salud en su numeral 73 fracción XVI podrá crear normas jurídicas, abstractas, generales e impersonales, así como realizar las modificaciones que sean necesarias en el sistema normativo vigente y que tendrán que ser obedecidas por las autoridades administrativas del país.

En nuestra constitución en su numeral 5, regula los aspectos legales de la práctica profesional indicando el derecho a la libertad de trabajo, la importancia de ejercer una profesión contando con conocimientos, habilidades y destrezas para ser un profesionista; para dar mejor entendimiento del significado de profesión, existen diversas definiciones, dentro de la cual la define como empleo, oficio que ejerce una persona obteniendo de ello una retribución. En el numeral 18, respecto a los derechos humanos en el sistema penitenciario, brindará los derechos humanos por medio de trabajo, capacitación, educación, salud y deporte, para una adecuada reinserción social.

La estructura y composición administrativa de los servicios de salud en nuestro país, en noviembre del año 2019, el congreso de la unión por medio de sus diputados, aprobaron el decreto donde reforman, adicionan y anulan disposiciones de la ley General de Salud y la Ley de Instituciones Nacionales de Salud, donde desaparecen el seguro popular y a su vez crean el INSABI, con el objetivo de que toda persona que no cuente con seguridad social tenga derecho a recibir gratuitamente el servicio público de salud, medicamentos e insumos que requiera para que mantenga su salud, solo presentando su identificación emitida por el INE, su CURP o su acta de nacimiento, así mismo, el congreso aprobó la ampliación del catálogo de enfermedades catastróficas, incluyendo un resumen del cuadro básico de insumos para el 1er. Nivel de atención y del catálogo del 2do. y 3er. Nivel de atención, creando también un fondo de salud para el bienestar, sumando personas que pueden suscribir medicamentos como son los homeópatas y licenciados en enfermería.

La Ley General de Educación, en su numeral 15, indica que la educación que imparta el Estado, particulares con autorización, tiene los siguientes objetivos: enriquecer el desarrollo integral y permanente de los educandos, iniciar el respeto de la dignidad humana, enseñar el respeto a los derechos humanos y de igualdad, la paz, la tolerancia, el respeto y valores

democráticos, propiciando actitudes solidarias, comprendiendo la diversidad cultural y de pensamiento, fomentando la honestidad, el civismo y valores, para contribuir el bienestar y desarrollo de nuestro país. De acuerdo al numeral 47, la educación superior, es el último esquema de prestación de los servicios educativos, prevista en su numeral 3, de nuestra constitución política, está compuesta por la licenciatura, maestría y doctorado.

La Ley de Profesiones es la encargada de regular la autorización del ejercicio de las profesiones, así mismo, prevé las sanciones y responsabilidades que se realizan en el ejercicio de una profesión. Dentro de esta ley se encuentran los numerales 40, 71, 24, 25, 33, 34, indicando asociaciones profesionales, responsabilidades y definición del ejercicio profesional.

La ley general de metrología y normalización, establece las unidades de medida y calibración utilizadas en nuestro país, regula el capítulo de Normalización estableciendo las disposiciones de normalización como pueden ser el proceso de desarrollo y finalidad de las Normas Oficiales Mexicanas, donde la NOM, regula la técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, estableciendo reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad o método de producción, así como, terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado referente a su cumplimiento. Todos los procedimientos que se realizan en las instituciones médicas están regidos por las Normas Oficiales Mexicanas, por ejemplo, la NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico.

La Ley General de Salud, reglamenta la protección de la salud, indican en sus numerales 2, 51, 468, 469, el disfrute del servicio de salud y de asistencia social, derechos, autorización para el ejercicio de las ciencias de la salud, fincamientos de responsabilidades administrativas, civiles y penales. Las sanciones que podrá imponer son: amonestación con apercibimiento, multa, clausura temporal o definitiva, podría ser parcial o total, arresto hasta por treinta y seis horas. Estas pueden ser por negarse al desempeño o que sin causa niegue atención poniendo en peligro la vida de quien lo requiere.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicio de Atención Médica, en su numeral 138 BIS 14, indica las responsabilidades que tiene el médico y el equipo multidisciplinario que apoya en el ejercicio de la prestación de salud, en este contexto se encuentra la NOM-027-SSA3-2013, sobre la regulación de los servicios de salud.

Ley General de Responsabilidades administrativas, todo profesional de la salud en su carácter de servidor público, queda sujeto a las observancias que rige esta ley o las estatales correspondientes.

Ley Federal del procedimiento administrativo, en su numeral 70, indica las sanciones administrativas, como podrían ser: multas, arrestos, etc.

En el numeral 123 de nuestra constitución, en materia laboral, en el apartado A, tiene el objetivo de regular la relación entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y todo contrato de trabajo, todo lo que tenga relación con la industria privada. El apartado B, regula la relación laboral entre los poderes de la unión y sus trabajadores, es decir, todos los trabajadores de orden federal.

Ley Federal del Trabajo, en esta ley indica los derechos y obligaciones de los trabajadores del sector privado, dentro de ellas están el salario, la jornada laboral, vacaciones, descanso, entre otras.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, indica los derechos que tienen los trabajadores del gobierno, solo que en mayor cantidad y con mejores prestaciones, como puede ser el salario, jornadas de labores, descansos, vacaciones, aguinaldos, derechos a escalafonar, etc.

Código Civil para la Cd. De México en materia del Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal, regula la reparación económica por daño o perjuicio al patrimonio de una persona ya sea por negligencia o desconocimiento (impericia), dentro de este código se encuentra los numerales 1910, 1913, 1915, 1916, 2025, 2028, 2615 muestran las responsabilidades por obrar ilícitamente, la reparación del daño, daño moral, culpa y negligencia, etc.

En materia penal, se encuentra el Código penal para la Cd. De México en materia del Fuero Común y para toda la República en materia del Fuero común, indica la responsabilidad de los profesionales de la salud del cual puede estar tipificado en el sistema penal, por ejemplo en su numeral 9, donde establece la responsabilidad por obrar dolosamente o culposamente, se puede encuadrar la actuación de los profesionales de la salud en el ejercicio de la profesión, bajo las hipótesis de la negligencia, la imprudencia y la impericia que recaen en un deber de cuidado que debía y podía observarse, y por omisión.

Código Nacional de Procedimientos Penales, indica un nuevo procedimiento para enjuiciar a las personas que se ven implicadas en un hecho delictivo, estableciendo los juicios orales y además diversos cambios.

Conclusión

Puedo concluir, que después de un análisis y reflexión de este tema tan interesante, así como, el origen de los derechos humanos y el cuidado en la correcta aplicación de este, por medio de las diversas leyes que la rigen en nuestro país, tal como nuestra carta magna o constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, donde indica los principales derechos que cuenta todo ciudadano que se encuentre en nuestro país.

Nos da un panorama más amplio de los derechos, obligaciones y responsabilidades en el ámbito administrativo, penal y civil, y las implicaciones que uno puede incurrir como servidor público en nuestro caso como profesional de la salud.

BIBLIOGRAFIA

UDS. (04 de FEBRERO de 2023). PLATAFORMA UDS. (U. D. SURESTE, Productor)
Recuperado el 04 de FEBRERO de 2023, de PLATAFORMA UDS:
<https://plataformaeducativauds.com.mx/alSelRecurso.php>

Gamboa Montejano Claudia. Responsabilidad de los profesionales de la salud.
Marco Teórico Conceptual, Marco Jurídico, Instrumentos Internacionales,
Jurisprudencia (Primera Parte). Editorial SEDIA, México, noviembre 2015.

Lugo Garfias, María Elena. El derecho a la salud en México. problemas de su
fundamentación. CNDH, México, 2015